

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00462 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- A fin de determinar la competencia por la cuantía del proceso, adjúntese el respectivo avalúo catastral del inmueble, conforme lo prevé el numeral 3º, del artículo 26 del C.G.P.

2.- Allegue el certificado de tradición y libertad del predio objeto de litigio debidamente actualizado, y aludido en el acápite de pruebas, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3º, del artículo 84 de la misma normatividad.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 079, hoy 4 de junio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca58b010b04e6463762c59d7b7d3f0899d8075959662f80284a8f4ffc96088e8**

Documento generado en 03/06/2021 05:07:02 PM